



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

San Miguel de Tucumán, **22 JUL 2019**

VISTO Expte. N° 1583/12, Ref. N° 1/19 por e cual la Secretaría de Posgrado de la, solicita la modificación de la resolución N° 105-HCS-19, mediante la cual se modifica el Art. 11° del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT, aprobado por resolución N° 2558-HCS-12; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución N° 105-HCS-19, aprueba la modificación del Art. 11° del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán;

Que la Secretaría de Posgrado de la Universidad, en vistas a la instrumentación del mismo, considera necesario ampliar el Art. 11.5 aprobado en el mismo acto, a fin de precisar más claramente los requisitos para el egreso de las carreras de Especialización, ya que no se incluyó el requisito de constancia de aprobación del idioma inglés para graduados;

Que éste ya se incluye como exigencia en la reglamentación vigente aprobada por resolución N° 2558/12, y se desprende de lo expresado en el Art. 7.3.5.6 de los Estándares y Criterios a considerar en los procesos de Acreditación de Carreras de Posgrado, aprobado por resolución ministerial 160/11;

Que asimismo, en el Anexo I de la resolución N° 105-HCS-19 se deslizó un error en el Art. 11.3.2, indicándose “deberá darse cumplimiento a los requisitos señalados en el Art. 11.2.1”, cuando la referencia debía ser hacia el Art. 11.3.1;

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por el Consejo de Posgrado y de la votación efectuada;

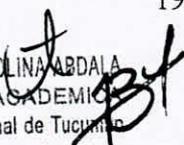

LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.

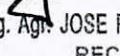
EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

-En sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2019-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la modificación del Anexo I de la resolución N° 105-HCS-19, en su punto 11.3.2 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, según el


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADÉMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

siguiente detalle:

Donde dice:

“11.3.2. Maestrías y Doctorados personalizados

Los posgraduandos tramitarán la aceptación del tema y del plan de trabajo final, instancia en las que se les designará la Comisión de Supervisión, en el momento de la aprobación de su inscripción, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11.1 del presente reglamento. La aceptación será realizada por las Unidades Académicas mediante resolución del Consejo Directivo, previo dictamen del Comité Académico de la carrera y con intervención de la dependencia de posgrado de la Unidad Académica.

Deberá darse cumplimiento a los requisitos señalados en el Art. 11.2.1.”

Debe decir:

“11.3.2. Maestrías y Doctorados personalizados

Los posgraduandos tramitarán la aceptación del tema y del plan de trabajo final, instancia en las que se les designará la Comisión de Supervisión, en el momento de la aprobación de su inscripción, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11.1 del presente reglamento. La aceptación será realizada por las Unidades Académicas mediante resolución del Consejo Directivo, previo dictamen del Comité Académico de la carrera y con intervención de la dependencia de posgrado de la Unidad Académica.

Deberá darse cumplimiento a los requisitos señalados en el Art. 11.3.1.”

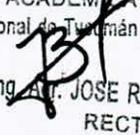
ARTÍCULO 2º: Aprobar la modificación del Anexo I de la resolución N° 105/19 de ese Cuerpo, en su punto 11.5 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, atento a los motivos expuestos en el exordio del presente acto, el que quedará redactado como se indica a continuación:

11.5. Los posgraduandos de carreras de Especialización, cumplida la instancia descripta en el Art. 11.1, y una vez completado el plan de estudios de la carrera, deberán adjuntar:

a- Constancia de aprobación del examen de lecto-comprensión para graduados - idioma inglés - expedida por universidades nacionales. En caso de no ser éste el idioma extranjero relevante para un área disciplinaria dada, podrá ser reemplazado por otro, lo que debe ser explícitamente fundamentado y expresamente aprobado por el Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán. En situaciones especiales podrá exigirse un segundo idioma extranjero.


Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. A. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán



1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

Rectorado

b- Resolución de inscripción.

c-Detalle de materias cursadas y aprobadas.

d- Cualquier otra certificación o documentación que respalde el cumplimiento de los requisitos particulares que establezca la carrera correspondiente.

Estas actuaciones deberán ser remitidas, conjuntamente al expediente del alumno, a la Secretaría de Posgrado de la U.N.T, quien procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios vigentes mediante el dictado de una resolución en la que se dejará constancia de las observaciones que se hubieran detectado, requiriéndose necesariamente su superación previa a la instancia de designación del tribunal examinador de trabajo final.

ARTÍCULO 3º: Hágase saber, incorpórese al Digesto y vuelva a la Secretaría de Posgrado a todos sus efectos.-

RESOLUCIÓN N°: **1019 2019**

s.a.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.